



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 089-2024-CR/GRL

Huacho, 22 de abril de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 325-2024-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita la aprobación de la priorización del Proyecto de Inversión, **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – REGIÓN LIMA"**, CON CUI N° 2306489, para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: *"El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento"*;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CR/GRL

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuesto, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrá incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CR/GRL

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su artículo 13° Transferencias Financieras permitidas durante en el año fiscal 2024, 13.2 Las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, (...);

Que, mediante Informe N° 106-2024-GRL/GRRNGMA, del 02 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión: **“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2306489**;

Respecto a la vigencia de expedientes técnicos o documentos equivalentes, el numeral 34.1 del artículo 34 de la norma antes acotada, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

La Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, de fecha 18 de agosto de 2017, se designa a los Órganos del Gobierno Regional de Lima, que cumplirán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designado entre otros como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, facultando a los responsables de la UEI aprobar los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública;

La Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2021-GOB, de fecha 20 de octubre de 2021, se delega al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la competencia para autorizar la ejecución física y financiera de inversiones públicas y aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) en materia de Recursos Naturales, de Seguridad Ciudadana, de Medio Ambiente y otros, en el ámbito del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 106-2024-GRL-GRRNGMA, recibido el 05 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita emita opinión legal y Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para la priorización del proyecto de inversión **“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2306489**, conforme a la actualización de costos de expediente técnico, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2024-GRL/GRRNGMA, de fecha 01 de abril de 2024, para continuar con el trámite correspondiente;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CR/GRL

Mediante Resolución Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 001-2023-GRL-GRRNGMA, de fecha 20 de febrero 2023, en su artículo primero se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA" – CUI N° 2306489**, con un importe de S/ 42,951,777.66 (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y siete con 66/100 soles), bajo la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (03) tres años con precios referidos al mes de noviembre de 2022;



Mediante Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 024-2024-GRL/GRRNGMA, de fecha 01 de abril 2024, en su artículo primero se aprueba la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto de Inversión: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA" – CUI N° 2306489**, por un monto total ascendente a S/ 40'554,316.80 (Cuarenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis con 80/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2024, bajo la modalidad de contrata, de acuerdo a la Carta N° 004-2024-GRJ/EVA/G.F.I.;

Que, mediante Informe Legal N°772-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 08 de abril de 2024, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, de la priorización del proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA" – CUI N° 2306489**; asimismo, otorga la conformidad al proyecto del acto resolutivo toda vez que ha sido elaborado en el marco de la normativa correspondiente, por lo que se debe continuar con su trámite correspondiente, y por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico. Debiéndose elevar el expediente administrativo, a través de la alta dirección, al Consejo Regional para su aprobación;



Que, el monto de la inversión del proyecto: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA" – CUI N° 2306489**, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima; por lo tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, en este marco legal el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son autorizados por el presente acuerdo;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 22 de abril del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CR/GRL

consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LOS BOSQUES Y PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHANCAY – HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA"	2306489	S/ 40'554,316.80 (Cuarenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis con 80/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gobernadora Regional de Lima, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública y sus adendas con Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, la asistencia técnica en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada– PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del TUO del reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con "PROINVERSION".

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el Sistema Integrado de la Administración Financiera - SIAF que origina la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN** según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del TUO de la Ley N°29230.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

.....
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL